



Circular: \* / 2020

Madrid a 28 de mayo de 2020

**Asunto: RESUMEN REUNIÓN**

**MESA SECTORIAL EXTRAORDINARIA**

**SANIDAD de 28 de mayo de 2020**

## RESUMEN REUNION MESA SECTORIAL POR VIDEOCONFERENCIA

### Tratamiento de los permisos sin sueldo y excedencias por cuidado de hijo o familiar – Desescalada Covid 19.

La Directora cree necesaria una aclaración y si procede modificación sobre la normativa de permisos, licencias y excedencias para evitar disfunciones en los centros con motivo de estos permisos, pero sin olvidar la necesidad de disponibilidad de profesionales en el control de la pandemia.

**El artículo 89 del EBEP limita las excedencias a un único periodo por hecho causante.** De otra parte se limita a la edad de 3 años y se dará una instrucción para facilitarlos hasta los 12 años de forma homologada en todos los centros. De igual forma se dará instrucción para facilitar los permisos sin sueldo por cuidado de menores hasta los 14 años u otros rangos no contemplados por las excedencias, autorizando a la suplencia del permiso en caso de necesidad del servicio.

Desde UGT hemos manifestado nuestra postura en relación con la situación de vuelta a la nueva normalidad el desfase de reinicio de actividades en los diferentes sectores que produce la desescalada porque está suponiendo un problema serio de conciliación para nuestros profesionales. Para UGT es prioritario en la gestión de los RRHH del SERMAS los siguientes puntos:

- se autoricen todos los permisos sin sueldo recogidos en el pacto de premios y licencias de personal estatutario del SERMAS de 10 de diciembre de 2015, también en periodo vacacional, hasta 31 de diciembre que sean solicitados por atención y cuidado de menores, mayores y dependientes.
- se agilicen los trámites de solicitud y resolución de todas las excedencias por cuidado de familiares y demás conforme al artículo 89 del EBEP, y se garantice la concesión de todas y su sustitución.

Sector Salud y Servicios Sociosanitarios

FeSP de UGT-Madrid

C/ Antonio Grilo nº 10 – 28015 - Madrid. Telf.: 91 589 70 50

[www.fespmadridugt.es](http://www.fespmadridugt.es)





# Circular

UGT está de acuerdo en la homogenización del tratamiento de los permisos y su concesión, pero no en la interpretación limitante que se pretende hacer. Es una necesidad para los trabajadores, hasta la total nueva normalidad, para la conciliación de la vida laboral y familiar, y más ahora en los periodos de ausencia e inactividad de guarderías, campamentos, colegios y centros de día y considerando que se recomienda que los menores no queden a cargo de los abuelos.

Aprovechar una situación como la actual, donde se debería dar facilidades para superar la situación a los profesionales, para aplicar interpretaciones restrictivas de las normas, cercenando derechos sería inadmisibile para UGT.

Una vez más se evidencia la necesidad de un gran Acuerdo de conciliación en el SERMAS, que posibilite la asistencia a menores, mayores y dependientes. Solicitamos la apertura de la negociación de ese Acuerdo y entre tanto y debido a la urgencia generada por la pandemia de Covid-19, UGT exige se autoricen todos los permisos, licencias y excedencias que por conciliación se planteen en este periodo. UGT entiende que no puede haber limitación de derechos más allá que la obligación esencial de prestar servicio como la asistencia sanitaria quede garantizada y siempre que no se exceda del periodo de control de la pandemia.

La Administración emitirá una instrucción al respecto, una vez oídas nuestras alegaciones, que haga de este periodo 1 de Junio 2020 a 30 Octubre de 2020 un periodo excepcional, **donde no se restringirá ninguna petición ni se aplicara la condición limitante del único periodo**, ni con carácter retroactivo ni a peticiones futuras. Las excedencias que se pidan durante este periodo están solo limitadas por que su **duración mínima tendrá que ser de un mes** por poder compatibilizarse con la actividad asistencial y la cobertura necesaria.

Aquellas peticiones de excedencia de menor tiempo se ajustaran a las exigencias de la normativa del mencionado artículo 89 del EBEP.





Esto se aplica para las excedencias por maternidad así como para las excedencias por cuidado de familiar y se aplicara para todos aquellos trabajadores con hijos comprendidos ente los 4 y los 12 años con las mismas características descritas. En último lugar, con respecto a los permisos sin sueldo, que pueden ser esenciales para aquellos trabajadores que NO tengan cobertura con los anteriores (Hijos mayores de 12 años). La administración permitirá y favorecerá la sustitución de los trabajadores que pidan este tipo de Permiso para facilitar así su concesión.

#### RESUMIENDO:

- **Periodo excepcional 1/06/2020 a 30/10/2020.**
- **Aplicación normal del Artículo 89 del EBEP pero debido a las circunstancias referidas y durante este periodo se anulan las limitaciones del mencionado artículo en lo referido a “único hecho causante”.**
- **Periodo mínimo: 1 mes.**
- **Permisos sin sueldo: Contratación de sustituciones para evitar la no concesión por necesidades asistenciales.**

**UGT en pro de la defensa de los derechos de los trabajadores del SERMAS.**

**Madrid 28 de mayo de 2020**

